

Dictamen 8 / 2022

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra”.

BORRADOR

Pamplona, 24 de mayo de 2022

BORRADOR**Dictamen 8/2022**

Proyecto de “Decreto Foral por el por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La etapa de Bachillerato, cuyo currículo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en el presente proyecto de decreto foral, encuentra su fundamentación jurídica en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realiza una nueva distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponderá al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados.

Una vez publicado el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, corresponde al Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida por la propia ley orgánica, establecer, mediante el presente decreto foral, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

A la hora de la redacción del decreto foral del currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta, entre otras las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva.
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio para la igualdad social de las personas LGTBI+.
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, presenta una nueva estructura y organización de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato.

Este nuevo marco normativo hace necesaria la promulgación de un decreto foral que establezca el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 10.2.d) indica que el Portal del Gobierno Abierto se configurará como un espacio destinado a canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la Administración Pública, en lo que se conoce como proyectos de apertura de procesos u OpenProcess.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11.3 de la antedicha ley foral, la información que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deba someter a exposición pública deberá ser publicada y expuesta al público durante su tramitación, permitiéndose la presentación de alegaciones, sugerencias y observaciones de forma electrónica, bien por correo electrónico, bien con aplicaciones informáticas que permitan realizar comentarios sobre el texto expuesto.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 32 artículos, 6 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y 4 anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos, disposiciones y anexos es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Currículo.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. El Bachillerato en el marco del sistema educativo.

Artículo 5. Fines.

Artículo 6. Principios generales.

Artículo 7. Principios pedagógicos.

Artículo 8. Objetivos de la etapa.

Artículo 9. Organización general de la etapa.

Artículo 10. Materias comunes a todas las modalidades.

- 1 Artículo 11. Materias específicas de la modalidad de Artes.
- 2 Artículo 12. Materias específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología.
- 3 Artículo 13. Materias específicas de la modalidad General.
- 4 Artículo 14. Materias específicas de la modalidad de Humanidades y Ciencias
- 5 Sociales.
- 6 Artículo 15. Materias optativas.
- 7 Artículo 16. Organización del Bachillerato en tres años académicos.
- 8 Artículo 17. Competencias clave y descriptores operativos.
- 9 Artículo 18. Competencias específicas, métodos pedagógicos, criterios de
- 10 evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.
- 11 Artículo 19. Evaluación.
- 12 Artículo 20. Promoción.
- 13 Artículo 21. Título de Bachiller.
- 14 Artículo 22. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.
- 15 Artículo 23. Tutoría y orientación.
- 16 Artículo 24. Atención a las diferencias individuales.
- 17 Artículo 25. Autonomía de los centros.
- 18 Artículo 26. Participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o
- 19 tutores legales y alumnado mayor de edad.
- 20 Artículo 27. Documentos e informes de evaluación.
- 21 Artículo 28. Actas de evaluación.
- 22 Artículo 29. Expediente académico.
- 23 Artículo 30. Historial académico.
- 24 Artículo 31. Informe personal por traslado.
- 25 Artículo 32. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.
- 26 **Disposiciones Adicionales**
- 27 Disposición adicional primera. Implantación y horario.

1 Disposición adicional segunda. Enseñanzas de religión.

2 Disposición adicional tercera. Enseñanzas del sistema educativo español
3 impartidas en lenguas extranjeras.

4 Disposición adicional cuarta. Educación de personas adultas.

5 Disposición adicional quinta. Obtención de nuevas modalidades de Bachillerato.

6 Disposición adicional sexta. Simultaneidad de estudios.

7 **Disposiciones Transitorias**

8 Disposición transitoria primera. Aplicabilidad.

9 Disposición transitoria segunda. Evaluación.

10 **Disposición derogatoria**

11 Disposición derogatoria única.

12 **Disposiciones finales**

13 Disposición final primera. Calendario de implantación.

14 Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

15 Disposición final tercera. Entrada en vigor.

16 **Anexos**

17 Anexo 1. Competencias clave en el Bachillerato.

18 Anexo 2. Materias de Bachillerato.

19 Anexo 3. Situaciones de aprendizaje.

20 Anexo 4. Continuidad entre materias de Bachillerato.

21 **4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO**
22 **FORAL**

23

24 El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa,
25 económica, justificativa, organizativa, informe sobre cargas administrativas, informe
26 de impacto por razón de género e informe de impacto sobre accesibilidad y
27 discapacidad.

28

29

30 **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

31

1 El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de “Decreto Foral
2 por el por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de
3 Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra” y, consecuentemente, emite
4 dictamen favorable a su tramitación.

5

6

Pamplona, 24 de mayo de 2022